

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No. 2021-00171

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 29 del 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio veintinueve (29) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de un correcto entendimiento de las pretensiones, a saber:

1. Se solicita que el ejecutante aclare la demanda, por cuanto el valor señalado en el numeral tercero del acápite de hechos de la demanda no es concordante con las sumas solicitadas en el acápite de pretensiones de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

EFE